"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Tamarindo, 09 de Agosto del 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 140 – 2024 – MDT/CM-A.

VISTO:

El Informe N° 018 – 2024 – OREC TAMARINDO – MDT.P.- de fecha 01 de Agosto del 2024; presentado por la Sra. Seleny Vega Cobeñas – Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, y la Sesión de Concejo Ordinaria N° 15 – 2024 - MDT/CM-A, realizada el día 21 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 018 - 2024 – OREC TAMARINDO – MDT.P de fecha 01 de Agosto del 2024, presentado por la Sra. Seleny Vega Cobeñas - Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, quien pone de manifiesto que nuestro Distrito estará celebrando un año más de Creación política y como todos los años la Municipalidad dentro de sus actividades programa la celebración de Matrimonios Masivos para todas las parejas interesadas en regularizar su situación civil ante la Ley;

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 – 2024 –MDT/A de fecha 08 de Agosto, visto el documento en mención, el pleno de Concejo acuerda por unanimidad aprobar vía ordenanza municipal la celebración de Matrimonios Comunitarios dentro de la semana jubilar del 17 al 28 de Agosto en homenaje al Centésimo Cuarto (104°) Aniversario de nuestro Distrito de Tamarindo;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 , y;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, vía ordenanza municipal la Celebración de MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO por el Centésimo Cuarto (104°) Aniversario de Creación política del Distrito de Tamarindo, según detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024" EN EL DISTRITO DE TAMARINDO, QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA ESTABLECIDA EN EL TUPA POR DERECHO PARA LA CELEBRACION DE MATRINONIO CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2024" en el Distrito de Tamarindo a realizarse el 24 de Agosto del año 2024, a horas 4:00 de la tarde, en el Salón Auditórium Fernando Belaunde Terry de la Municipalidad Distrital de Tamarindo;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la exoneración del pago estipulado en el Texto Único de Procedimientos de la Municipalidad, por expedición de acta de nacimiento, certificado de soltería y por ceremonia de Matrimonio Civil de los contrayentes que pretendan acogerse a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, salvo la exoneración del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Tamarindo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial, siempre que presenten los documentos exigidos en el Artículo 248° del Código Civil.

PARA AMBOS CONTRAYENTES:

- Actas de nacimiento
- Certificados de Soltería
- Certificados de domicilio
- Certificados médicos
- Copia Certificada de los DNI de los contrayentes y dos testigos

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Jefa de la Oficina de Registro Civil que funciona en esta Municipalidad, realice la publicación de los Edictos Matrimoniales de todos los Contrayentes en el pizarrón municipal por el período de ocho días tal como lo dice el Código Civil y/o la lectura de la relación de los Contrayentes que se acojan a la celebración del Matrimonio Civil Comunitario por los alto parlantes de las emisoras locales que funcionan en nuestro Distrito.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a Gerencia Municipal, Oficina de Registro Civil, Área de Rentas y Área de Servicios Comunales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a Secretaría General su notificación y difusión.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
HERNAN FARIAS MEDINA
ALCALDE